



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 132-2025/MPA

Acobamba, 20 de mayo del 2025.

VISTO:

Memorando N° 167-2025-MPA/FCR-ALC, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, sobre encargatura del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo, II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte más apropiada para la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local y, así mismo, disponer los actos administrativos por el que se ejerza sus decisiones administrativas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: "Es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil (...)";

Que, el artículo 24° de la acotada Ley Orgánica, señala que en ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que, para garantizar el normal desenvolvimiento de la corporación edil debe formalizarse el acto administrativo de encargatura y delegar las facultades administrativas y políticas del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Acobamba, al Regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo, a partir del 05 de febrero del 2025 al 07 de febrero del 2025;

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisó lo siguiente: **5.** "Asimismo, se ha señalado que el alcalde se encuentra impedido de ejercer sus funciones por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado por asumir directamente la encargatura del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE del 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo Municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice la encargatura otorgada, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante lo gestión". **6.** "Cabe resaltar que la encargatura del Despacho de Alcaldía debe ser asumido por el Teniente Alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor (...)";

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE, "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE y N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo; asimismo, establece que el primer regidor hábil reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia, de forma inmediata; el reemplazo de autoridades municipales establecido en el Artículo 24° de la LOM, permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 132-2025/MPA

Que, mediante Memorando N° 167-2025-MPA/FCR-ALC, de fecha 20 de mayo del 2025, el despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaría General a fin que se proyecte el acto resolutorio, sobre la encargatura y delegación de facultades administrativas y políticas del despacho de Alcaldía al teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, los días 20 y 21 de mayo del 2025, asimismo: **1)** presida la tercera sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Acobamba 2025, convocado para el día 21 del presente mes, a horas 3:00 p.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **2)** Presidir la reunión del Consejo Provincial de Salud Acobamba, para el día 21 de mayo del 2025, a horas 3:30 p.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, el despacho de Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y su titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ENCARGAR** y **DELEGAR** las Facultades Administrativas y Políticas del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Acobamba, al Teniente Alcalde Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo los días 20 y 21 de mayo del 2025, por motivos de que los días mencionados el titular de la entidad realizará comisión de servicios a la ciudad de Lima a fin de realizar las siguientes actividades:

SEGUIMIENTO SOBRE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica"

SEGUIMIENTO DE OFICIO N° 442-2025-MPA/FCR-ALC. EN EL MVCS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE CHOPCCAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica"

Artículo Segundo. - **PRESIDIR** la tercera sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Acobamba 2025, convocado para el día 21 del presente mes, a horas 3:00 p.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Tercero. - **PRESIDIR** la reunión del Consejo Provincial de Salud Acobamba, para el día 21 de mayo del 2025, a horas 3:30 p.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución al Regidor Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo, así como a los demás Gerencias para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMUENDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCION
27 MAYO 2025
FECHA DE RECIBO
FECHA DE ENTREGA
FIRMA